

ACTA NÚMERO 10
SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE MARZO DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.

D^a. María del Mar López Asensio.

D. Carlos Sánchez López.

D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

D. José Juan Martínez Pérez.

D^a. María Luisa Cruz Escudero.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 9 de marzo de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Eugenio Jesús González García y D^a. Almudena Morales Asensio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y siete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros catorce más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.


Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	1/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.


El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 marzo de 2026, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	2/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 02****DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 360 al 419 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuatrocientas dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 2.255 al 2.654 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	3/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN CAÍDA MURO EN CALLE ALONSO" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de marzo de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Sierro, con una asignación de treinta y nueve mil euros (39.000 €) con destino al proyecto denominado “Reparación caída muro en Calle Alonso”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En fecha 23 de enero de 2026, el Alcalde del Ayuntamiento de Sierro presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y dos céntimos (39.459,32€).

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de fecha 25/07/2025.
- Solicitud de pago anticipado, manifestando “la inexistencia de medios económicos para afrontar la intervención”.
- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), regula en el artículo 11 y siguientes, las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	4/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En este marco, es aprobada la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), que “constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería”, según su disposición adicional única.


El artículo 5 de la NAE contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a la realización de pagos anticipados, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para 2026, indica que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados deberá preverse expresamente en la concesión de la

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	5/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asistencia económica.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses a contar desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del RLGs, de la que se deriva que el Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario impuestas por el artículo 13 de la LGS. Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del RLGs, los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas, quedan exonerados de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a este extremo.


En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8.5º de la NAE, se deriva que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de la Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	6/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Sierro (P0408100F), para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto denominado “Reparación caída muro en Calle Alonso.”

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de treinta y nueve mil euros (39.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas, del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Sierro por la cantidad de treinta y nueve mil euros (39.000 €), tras el presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión hasta el próximo 31 de diciembre de 2026 y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 30 de marzo de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).

b) Comunicación de la totalidad de los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado)

c) Informe final, emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

5º) Para la ejecución de las actuaciones descritas en los documentos técnicos aportados por el Ayuntamiento, corresponde al mismo la obtención de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o títulos habilitantes que sean necesarios.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto para 2026.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	7/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REPARACIÓN DE DAÑOS EN ESPACIO ESCÉNICO POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE A 3 DE NOVIEMBRE DE 2024" Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de marzo de 2026.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Almería número 2, de 5 de enero de 2026, recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Sierro, con una asignación de cuarenta mil euros (40.000 €) con destino al proyecto denominado “Reparación de daños en espacio escénico por la Dana de 29 octubre a 3 de noviembre 2024”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas.

En fecha 23 de enero de 2026, el Alcalde del Ayuntamiento de Sierro presenta solicitud de asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a cuarenta y ocho mil doscientos noventa y nueve euros y treinta y cuatro céntimos (48.299,34€).

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria valorada suscrita por técnico del Área de Asistencia a Municipios de la Diputación de Almería, de fecha 20/06/2025, según la que los daños ocasionados por la Dana de 29 octubre a 3 de noviembre 2024, en el espacio escénico Virgen del Carmen, se ubican tanto en el interior del inmueble con en el exterior. Los daños en el interior del edificio fueron producidos por la entrada de agua, afectando a una falsa viga y al entarimado de madera, y los exteriores se encuentran en el sistema de cubierta.

- Solicitud de pago anticipado, manifestando “la inexistencia de medios económicos para afrontar la intervención”.


- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), regula en el artículo 11 y siguientes, las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	8/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



municipales reconocidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En base a lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En este marco, es aprobada la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018 (NAE), que “constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13.2 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería”, según su disposición adicional única.


El artículo 5 de la NAE contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), recogen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación.

De conformidad con el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto a la realización de pagos anticipados, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para 2026, indica que se podrán realizar pagos anticipados que

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	9/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia económica.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses a contar desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, relativa a los anteriores extremos, así como al artículo 88.3 del RLGS, de la que se deriva que el Ayuntamiento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario impuestas por el artículo 13 de la LGS. Por tanto, se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del RLGS, los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas, quedan exonerados de la constitución de garantía.


El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), estipula que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, y, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

De conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada; constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, de los artículos 18.4 de la LGS y 8. 5º de la NAE, se deriva que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de la Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	10/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Sierro (P0408100F), para sufragar los gastos de la ejecución del proyecto denominado “Reparación de daños en espacio escénico por la Dana de 29 octubre a 3 de noviembre 2024”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas, del presupuesto de la Diputación de Almería 2026.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Sierro por la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €), tras el presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento queda obligado a ejecutar la inversión hasta el próximo 31 de diciembre de 2026 y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el día 30 de marzo de 2027, mediante la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación (modelo normalizado).

b) Comunicación de la totalidad de los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado)

c) Informe final, emitido por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

5º) Para la ejecución de las actuaciones descritas en los documentos técnicos aportados por el Ayuntamiento, corresponde al mismo la obtención de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o títulos habilitantes que sean necesarios.

6º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con las bases 49ª y 50ª de ejecución del presupuesto para 2026.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

8º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	11/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

CONVALIDACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO "OFICINA CONTRA LA DESPOBLACIÓN RURAL DIPALME", MEDIANTE LA SUBSANACIÓN DE LA OMISIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 4 de marzo de 2026.

Mediante Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Entre las entidades beneficiarias de la presente ayuda, se encuentran las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.

En desarrollo y aplicación de este marco regulador, el día 04 de mayo de 2022, se publica en el BOE núm. 106 el extracto de la Orden del 25 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022 (Modalidad A).

Mediante asunto urgente nº 18 de Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno acuerda:


1º) Aprobar la solicitud de subvención para el proyecto “Oficina contra la Despoblación Rural Dipalme”, al Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, para proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la transformación territorial, con un presupuesto de seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (633.948,32 €) y el desglose detallado en la propuesta.

2º) La ejecución de las actuaciones proyectadas queda condicionada a la concesión de la citada subvención.

3º) Asumir el compromiso de habilitar crédito suficiente en los presupuestos de los años 2023 y 2024 en su caso.

Con fecha de notificación de 15 de diciembre de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comunica la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, y establece un plazo de diez días a la entidad para comunicar su aceptación expresa y reformulación conforme a la subvención concedida.

El día 21 de diciembre de 2022, por decreto nº 2.897 del Presidente de la Diputación, se

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	12/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resuelve:

“Aprobar la reformulación de la solicitud de subvención para el proyecto “Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme” al Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, para proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la transformación territorial, con un presupuesto de doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con siete céntimos (284.123,07), desglosado en la parte expositiva”.

La aceptación formal de la ayuda concedida y reformulación del proyecto contenía el siguiente desglose:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	213.212,00 €
Diputación de Almería	70.911,07 €
TOTAL	284.123,07 €

Mediante asunto urgente número 1 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2023, se acuerda la ejecución, puesta en marcha y aprobación del gasto del proyecto “Oficina Contra la Despoblación_Rural Dipalme”, por un importe total de doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintitrés euros con siete céntimos (284.123,07 €).

Serán financiables los gastos contraídos desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2024 del proyecto Oficina contra la Despoblación_Rural Dipalme .

Constan en el expediente administrativo la totalidad de los documentos justificativos presentados ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se ha verificado que dicha remisión se efectuó por vía de hecho, al omitirse el preceptivo acuerdo previo de aprobación por el órgano competente. En consecuencia, resulta necesaria la regularización administrativa de dicha actuación, mediante la convalidación del acto de presentación y la ratificación formal de la cuenta justificativa.


Con fecha 26 de febrero de 2026, ha tenido entrada en el registro general de esta Diputación (nº 15900) requerimiento de documentación adicional por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En respuesta a dicho requerimiento, se ha incorporado al expediente un informe aclaratorio (con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KkRulvCbrdg5UnGxfKGftw==>) y una adenda al informe de auditoría original.

Asimismo, consta en el expediente informe técnico, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gcxVbNc4gCzAXmqpikxLyw==> , el cual dictamina que los fondos recibidos han sido destinados al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, resultando la actividad debidamente justificada.

La competencia de esta Diputación para la tramitación y resolución del presente asunto ha quedado plenamente acreditada y fundamentada a través de los informes jurídico y técnico obrantes en el expediente, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en aras de la eficacia administrativa.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	13/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar el acto de remisión de la cuenta justificativa del proyecto “Oficina Contra la Despoblación_Rural Dipalme”, realizada con fecha 13 de mayo de 2025 ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, subsanando la omisión del preceptivo acuerdo previo de la Junta de Gobierno.

2º) Aprobar formalmente la justificación del gasto efectuado y justificado en el marco del proyecto “Oficina Contra la Despoblación_Rural Dipalme”, para el periodo 2022-2024, que ascienden a la cantidad de doscientos ochenta y dos mil doscientos veintinueve euros con sesenta y siete céntimos (282.229,67 €), conforme al siguiente desglose:

Presupuesto aceptado	Financiación propia	Total presupuesto	Importe del Gasto Final Justificado	Desviación
213.212,00 €	70.911,07 €	284.123,07 €	282.229,67 €	1.893,40 €

3º) Otorgar eficacia retroactiva a este acuerdo a la fecha de la presentación efectiva de los documentos, al amparo del artículo 39.3 de la LPACAP, por ser un acto favorable y existir los presupuestos de hecho en dicha fecha.

4º) Proceder a la firma y envío de la documentación necesaria para la contestación del requerimiento de documentación adicional necesaria, para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención otorgada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para el proyecto “Oficina Contra la Despoblación_Rural Dipalme” (expte. A072-22):

- Informe de contestación de requerimiento
- Adenda al informe de revisión de cuenta justificativa por parte de la auditoría

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página		14/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acuerdo 06

SOLICITUD DE LA "ASOCIACIÓN DE MUJERES VIRGITANAS" DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A ENTIDADES ASOCIATIVAS PERTENECIENTES AL CONSEJO PROVINCIAL DE MUJERES DE ESTA DIPUTACIÓN, AÑO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 2 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025, mediante acuerdo número 15, estimó la petición de la “Asociación de Mujeres Virgitanas” de ampliar, hasta el día 28/02/2026, el plazo para realizar su proyecto de igualdad incluido en la convocatoria de subvenciones del año 2025, dirigida a las entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Mujeres de esta Diputación.

Ahora la asociación, mediante escrito de su Presidenta (reg. entrada 24/02/2026), ha comunicado que, tras haber realizado una de las actividades del proyecto en el periodo ampliado (enero 2026), deben llevar a cabo los preceptivos trámites con la AEAT, una vez finalizado el trimestre (abril). Por ello, solicitan a Diputación poder ampliar, hasta el día 5 de abril, el plazo para justificar su subvención.

Por su parte, el Servicio Jurídico ha informado que (sic): “Según la base 18.1 de la convocatoria, el plazo concedido a las asociaciones para justificar la aplicación de los fondos percibidos es de 3 meses. Este plazo finaliza el 31 de marzo.

De acuerdo con el art. 32.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrán conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Conforme a lo anterior, no existe inconveniente en conceder la ampliación solicitada dado que: ésta es tan sólo de 5 días, la misma está justificada (cumplimentar trámite con AEAT) y no se perjudican derechos de tercero.”


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Estimar la petición de la “Asociación de Mujeres Virgitanas” y ampliar hasta el día 05/4/2026 el plazo para justificar la subvención concedida en la convocatoria ya citada. Si dicho día fuere inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	15/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS PARA ACTUACIONES DE PROMOCIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 4 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria del día 14 de octubre de 2025, acordó iniciar al Ayuntamiento de Las Tres Villas el procedimiento de reintegro por importe de 5.000€, dado que éste no justificó la subvención percibida en la convocatoria de asistencia económica del año 2024 dirigida a entidades locales de la provincia para llevar a cabo su proyecto denominado “Formación para el Empleo de las Mujeres: Curso Atención Socio Sanitaria Instituciones”, correspondiente a actuaciones de promoción laboral de las mujeres.

Dicho acuerdo fue notificado al Ayuntamiento concediéndosele el preceptivo trámite de audiencia. El Ayuntamiento accedió a la notificación el día 27 de octubre de 2025 y no ha formulado alegación alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1 “c” de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 92 del Reglamento General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificar una subvención genera la obligación de reintegrar ésta y exigir el correspondiente interés de demora. Sin embargo, el Ayuntamiento, en su solicitud de asistencia económica, aceptó la compensación de oficio para el caso de acordarse el reintegro por causas legales.

El importe a liquidar por intereses de demora asciende a trescientos diez euros con cincuenta y tres céntimos (310,53) de euros

El presente expediente no precisa informe de la Intervención Provincial, pues las bases de ejecución del vigente presupuesto de Diputación prevén que la fiscalización previa de derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2026.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Finalizar el procedimiento de reintegro incoado al Ayuntamiento de Las Tres Villas. Dicho Ayuntamiento está obligado a reintegrar a la Diputación la cantidad total de 5.310,53€


Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	16/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por los siguientes conceptos:

- 5.000€, por no justificar la subvención percibida para realizar el proyecto ya citado
- 310,53€, por intereses de demora.

2º) Trasladar a la Tesorería e Intervención Provinciales el presente acuerdo para la anotación del correspondiente ingreso, y proceder, por los servicios económicos de Diputación, a compensar la deuda contraída por el Ayuntamiento de Las Tres Villas.”

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	17/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND) DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'LA BANDA SONORA DE TU PUEBLO 2025', E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 4 de marzo de 2026.

La Diputación de Almería, a través del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, impulsa y ejecuta, en colaboración, tanto con el resto de administraciones públicas como con entidades privadas, proyectos consistentes en promover, difundir y promocionar la cultura. Respondiendo, así, a uno de los objetivos estratégicos de actuación previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025: “promover iniciativas relacionadas con la formación de las personas, la protección a las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias, y las letras”.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, contempla una subvención directa de cincuenta mil (50.000,00) euros, para la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD), para actividades de promoción y difusión de la música de bandas, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000-334-48901 “Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)”.

FEDERBAND aglutina a más de 30 agrupaciones musicales activas en la provincia, cuyo impacto se extiende a cientos de familias, proveedores culturales y espacios públicos, generando un retorno económico indirecto significativo. La finalidad de la Fundación contempla fortalecer el tejido cultural, asociativo y educativo de la provincia de Almería, a través de un programa integral que impulse la formación musical, la cohesión territorial, la gestión eficiente de las asociaciones y la participación en eventos culturales de alto valor simbólico, contribuyendo así al desarrollo social y económico de la región mediante la música de banda.

Los fines que pretende FEDERBAND son el desarrollo de la cultura musical en Andalucía, especialmente en su faceta de banda de música no profesional, el aumento en número de este tipo de bandas, mejorar la calidad de sus interpretaciones incidiendo en el apoyo de la educación musical de sus músicos y la máxima generalización de interpretaciones de piezas de compositores andaluces por parte de las mismas.

La Federación realiza una labor cultural en nuestra provincia que destaca por la singularidad de los contenidos que desarrollan, a través de los distintos programas que realiza.

Con número de registro de entrada 60.099, de fecha 28 de julio de 2025, y rectificada mediante instancia presentada con número de registro 67.879, de fecha 2 de septiembre de 2025, presenta instancia en la que solicita la colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado de cincuenta mil (50.000,00) euros, para la realización del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”. Adjuntaba proyecto de actuación, presupuesto de gastos

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	18/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e ingresos, que asciende a cincuenta y un mil trescientos doce (51.312,00) euros, y fecha de realización el segundo semestre de 2025.

El proyecto está destinado a músicos federados (niños, jóvenes y adultos), directores/as de banda, miembros de juntas directivas, y público general y comunidad local.

En la fase de instrucción del procedimiento, se realizaron consultas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y se obtuvieron informes de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tesorería de la Diputación de Almería, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Obran en el expediente:

- Anexo núm. 4 “Resumen datos asistencias económicas y subvenciones nominativas”, que establecen las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.
- Memoria justificativa del convenio.

Por el Servicio Jurídico Administrativo se redactó el borrador del convenio que se incorpora al expediente, en el que se establece las bases por las que se regulará la colaboración entre la Diputación de Almería y FEDERBAND.

El convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada disposición salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley.

El Jefe de Negociado de Actividades y Programas Culturales, con fecha 2 de septiembre de 2025, emitió informe favorable, en el que ponía de manifiesto que, teniendo en cuenta el interés social, educativo, artístico y patrimonial del proyecto, el gran número de destinatarios directos al que se dirige y la participación de numerosos municipios a través de sus actividades, desde este Departamento, se proponía, por lo anteriormente expuesto y dado el carácter excepcional del mismo, concretar la colaboración mediante la firma de un convenio en donde se recojan los compromisos adquiridos por ambas entidades.

El acuerdo de concesión ha sido adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025 (acuerdo núm. 11). No llegándose a suscribirse por parte de la interesada el convenio contenido en dicho acuerdo en aquel momento.

Posteriormente, con fechas de entrada en el Registro de Diputación Provincial de Almería, 2 y 3 de diciembre de 2025 y, números 96.633 y 97.147, respectivamente, presenta proyecto adaptado y solicitud de pago anticipado de la subvención anteriormente concedida por importe de veintiséis mil ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos de euro (26.150,92 €), al no disponer la Federación (FEDERBAND) de los recursos suficientes para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Así como documentación correspondiente a la justificación de la subvención concedida (con carácter parcial) por el importe anteriormente señalado, veintiséis mil ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos de euro (26.150,92 €), a cuenta del importe total de la subvención concedida, y que contiene: cuenta justificativa parcial, memoria de actuación, memoria económica justificativa, relación de facturas abonadas, comprobantes bancarios de los pagos efectuados y publicidad.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	19/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026, presenta instancia FEDERBAND, en la que manifiesta lo que a continuación se transcribe: "...Que el pasado año 2025 nuestra entidad fue beneficiaria de una subvención nominativa por parte de la Excelentísima Diputación Provincial de Almería por importe de 50.000€.

El 2 de diciembre de 2025 se presentó una justificación parcial de la misma por importe de 26.150,92 €, no pudiendo realizar el resto de las actividades recogidas en el proyecto "La Banda Sonora de tu Pueblo 2025" por falta de recursos económicos."

Finalmente, el convenio aprobado por acuerdo núm. 11 de Junta de Gobierno en sesión de 22 de septiembre de 2025, se ha suscrito y formalizado con fecha 18 de febrero de 2026. En dicho acuerdo, se concede una subvención directa a la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales, para la financiación del proyecto "La Banda Sonora de tu Pueblo 2025"; comprometiendo un gasto de cincuenta mil (50.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000.334.48901 "Subvenciones Promoción Cultural (nominativas)".

En el citado acuerdo se establece:

"5º) El libramiento de la subvención a FEDERBAND, provista con CIF núm. V-04201034, se realizará con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos....

(...)

7º) La cuenta justificativa será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del convenio, por un importe mínimo a justificar de cincuenta y un mil trescientos doce (51.312,00) euros y fecha máxima de presentación el 31 de marzo de 2026."

La Jefa de Departamento de Actividades y Programas ha emitido informe favorable de fecha 26 de febrero de 2026, sobre el proyecto subvencionado, y la ejecución parcial efectuada del mismo.


Por tanto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 42 de la misma y con el artículo 89.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procede la declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la asistencia económica concedida a FEDERBAND, al manifestar la interesada la imposibilidad del cumplimiento total del proyecto subvencionado, y la justificación parcial de la subvención concedida por un importe de veintiséis mil ciento cincuenta euros con noventa y dos céntimos de euro (26.150,92 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	20/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la cuenta justificativa parcial presentada por la Federación Andaluza de Bandas de Música no Profesionales (FEDERBAD) para la financiación del proyecto “La Banda Sonora de tu Pueblo 2025”.

2º) Incoar procedimiento de pérdida el derecho al cobro parcial de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno, núm. 11, adoptado en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2025 a la entidad FEDERBAND, por una cuantía de veinticuatro mil quinientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos de euro (24.517,73), por incumplimiento parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la presente subvención, tal y como acredita la interesada mediante su escrito con número de registro de entrada 13.546, de fecha 18 de febrero de 2026:

- Subvención nominativa: 50.000 €
- Cantidad justificada en conceptos financiados: 26.150,92 €
- Pérdida de derecho al cobro: 25.482,27 €
- Total, a percibir por FEDERBAND: 24.517,73 €

3º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al interesado, para alegar o presentar los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	21/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO 30RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de febrero de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye, la obra denominada, "Señalización horizontal en la red provincial de carreteras. Zona norte." (referencia: 30RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de doscientos mil euros (200.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 200.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 270 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	22/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Señalización horizontal en la red provincial de carreteras. Zona norte." (referencia: 30RVP2025-2026), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yAnbRUVroSf6WeccXMgsUA==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00), que se desglosa en ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiseis céntimos (165.289,26) de base imponible, más treinta y cuatro mil setecientos diez euros con setenta y cuatro céntimos (34.710,74), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5KltZCW1LZ926JXJsysiyg==>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	23/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ZURGENA", NÚMERO 52PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Zurgena" (referencia 52PG2025), con un presupuesto de ciento sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (163.976,56 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de diciembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 14 de enero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/k6/q+Nzmi0LPQt9TJBE7OA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 19 de enero de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JKRFAu2wmKK6C82qu/rVUA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 21 de enero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ieOHPHKpyYjJ83rDct81KQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de enero de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad, para que justifiquen sus ofertas.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 4 de febrero de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XI/WpPtWKtc4zu/VL9rU5g==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	24/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jRbyI1kX/jz+9A0X2hCkcQ==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00250), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipaIme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa ABDERA 2018, SOCIEDAD LIMITADA, por no presentar justificación; estimándose que la mismas no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Zurgena" (referencia 52PG2025), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de ciento treinta y cinco mil sesenta euros con noventa céntimos (135.060,90 €), que se desglosa en ciento once mil seiscientos veinte euros con cincuenta y ocho céntimos (111.620,58 €) de base imponible, más veintitrés mil cuatrocientos cuarenta euros con treinta y dos céntimos (23.440,32 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	25/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.


5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	26/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO PRODUCIDOS EN EL T.M. DE ARBOLEAS POR LAS LLUVIAS OCURRIDAS EN OCTUBRE DE 2024", NÚMERO 42PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reparación de los daños en infraestructuras de abastecimiento producidos en el T.M. de Arboleas por las lluvias ocurridas en Octubre de 2024" (referencia 42PG2025), con un presupuesto de ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (81.686,84 €) y un plazo de ejecución de 17 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de diciembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 14 de enero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/11UXFPriHWHrmb55R1S7Dg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 19 de enero de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0GJ7Vz3Pkqx111Hj5fcoRA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 21 de enero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L5rKtsz1J2VY7dSgzdKyrQ==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de enero de 2026, al licitador incurso en presunción de anormalidad, para que justifique su oferta.

5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, de fecha 4 de febrero de 2026. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1K7B4L/m2mnyCPhBmDwDvQ==>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación de la proposición incurso en presunción de

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	27/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6gbfkJAuNAzuir9bx1oY8Q==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00251), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reparación de los daños en infraestructuras de abastecimiento producidos en el T.M. de Arboleas por las lluvias ocurridas en Octubre de 2024" (referencia 42PG2025), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de sesenta y nueve mil quinientos dieciseis euros con treinta y nueve céntimos (69.516,39 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cincuenta y seis céntimos (57.451,56 €) de base imponible, más doce mil sesenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (12.064,83 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 17 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	28/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	29/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE INTERSECCIÓN EN AL-7101: DE ALBOX A LA A-327 EN HUÉRCAL-OVERA POR TABERNO.", NÚMERO 34PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de intersección en AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno." (referencia 34PG2025), con un presupuesto de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de noviembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de diciembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5sbvKXCfKInQrgiffi2+jw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 26 de diciembre de 2025. (Informe con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8pEq/8QpZ7d8P4NowNZ0hw==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 14 de enero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOF7CMG1yk0qlR3q+s2STA==>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de enero de 2026, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad, para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 4 de febrero de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incursa en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AJbTZwbQBVJgBpyx740yg==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	30/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANONIMA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00192), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipaIme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, S.L., por no presentar justificación; estimándose que las misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de intersección en AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno." (referencia 34PG2025), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veintisiete céntimos (151.449,27 €), que se desglosa en ciento veinticinco mil ciento sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (125.164,69 €) de base imponible, más veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (26.284,58 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	31/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	32/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6106: DE LA AL-5100 A LA A-1100 EN CÓBDAR", NÚMERO 16RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cobdar" (referencia 16RVP2025-2026), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 4 de diciembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 21 de enero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JdpzfQjEIVkBUY7EF09iOA==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha. (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C0cqPLODXivqNjj6/QxjCQ==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 18 de febrero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqVWoUizflv/Av8/X7Vliw==>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 24 de febrero de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario, para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	33/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00235), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cobdar" (referencia 16RVP2025-2026), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintitrés euros con setenta y cuatro céntimos (158.923,74 €), que se desglosa en ciento treinta y un mil trescientos cuarenta y un euros con noventa y tres céntimos (131.341,93 €) de base imponible, más veintisiete mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y un céntimos (27.581,81 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá


Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	34/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	35/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

MODIFICACIÓN, POR INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA Y CAMIÓN VOLQUETE CON CONDUCTOR PARA APOYO AL PARQUE MÓVIL DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. 3 LOTES", NÚMERO 14SER2024. L1, L2, L3.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de febrero de 2026.

En fecha 24/03/2025, por acuerdo número 12 de Junta de Gobierno, fue adjudicado el contrato de servicios denominado “Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería. Zonas norte y sur. Lotes 1 y 3”, 14SER2024. L1 y L3, haciéndolo en los siguientes términos:

“1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, Zona norte. Lote 1” (referencia 14SER2024-L1), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de ciento diez mil euros (110.000,00 €), que se desglosa en noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (90.909,09 €) de base imponible, más diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (19.090,91 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 6,7908 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)


Lote 1 Zona norte:

2025: 91.666,67 €

2026: 18.333,33 €

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, Zona sur. Lote 3” (referencia 14SER2024-L3), a la empresa UTE ABDERA 2018, S.L. -ARIDOS GARCÍA, S.A el precio de cien mil euros (100.000,00 €), que se desglosa en ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (82.644,63 €) de base, más diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (17.355,37 €), a que asciende el

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	36/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 6,7482 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)

Lote 3 Zona Sur:

2025: 83.333,33 €
2026: 16.666,67 €”

En fecha 19/05/2025, por acuerdo urgente número 08 de Junta de Gobierno, fue adjudicado el contrato de servicios denominado “Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería. Zona media. Lote 2”, 14SER2024. L2, haciéndolo en los siguientes términos:

“1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería. Zona 2 Alto y medio Almanzora" (referencia 14SER2024-L2), a la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA (B04264982), por el precio de ciento diez mil euros (110.000,00 €), que se desglosa en noventa mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (90.909,09 €) de base imponible, más diecinueve mil noventa euros con noventa y un céntimos (19.090,91 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 365 días, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 6,6504 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose por anualidades: (IVA incluido)


Lote 2 Zona media:

2025: 91.666,67 €
2026: 18.333,33 €”

Los preceptivos contratos administrativos fueron formalizados en fecha 21/04/2025 (Lote 1. Zona norte). 11/06/2025 (Lote 2. Zona media) y 24/04/2025 (Lote 3. Zona sur).

En fecha 16/12/2025, se recibe en este Servicio Jurídico informe técnico emitido por el responsable del expediente, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/74kKKYGGw6Xd5v4XV+eVCA>==, por el que se solicita la modificación del contrato por incremento de precio del mismo, según manifiesta,

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	37/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Debido a que los servicios a efectuar, son superiores a las previsiones realizadas inicialmente, y dada la necesidad de disponer de la maquinaria necesaria debido a los daños ocasionados por las lluvias.”, estableciéndose dicho incremento en el importe de 22.000,00 € (IVA incluido), para los lotes L1 y L2, y 20.000,00 € (IVA incluido), para el Lote 3, suponiendo en los tres casos un 20% de modificación sobre el presupuesto base de licitación, conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Respecto a la modificación de contratos, el artículo 203.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), establece que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se recoge expresamente, respecto a las modificaciones del mismo, que estas están permitidas, haciéndolo en los siguientes términos: “De conformidad con lo establecido en la DA 33 LCSP, se podrá modificar el contrato, para el supuesto de que el número de servicios a realizar exceda de las previsiones iniciales establecidas para este contrato, hasta un máximo del 20% del precio inicial en los términos previstos en el art. 204 LCSP.”


En el presente caso, la modificación propuesta no supera el límite establecido.

Por su parte, la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP determina que “en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	38/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ascendería a un importe de 869,00 €, para los lotes 1 y 2 (zonas norte y media), y 790,00 € para el lote 3 (zona sur).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato correspondiente al servicio denominado “Alquiler de maquinaria de obra y camión volquete con conductor para apoyo al parque móvil del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería. 3 Lotes”, 14SER2024. L1. L2. L3, consistente en el incremento del 20 % del precio inicial del mismo.

2º) Aprobar y comprometer un gasto de sesenta y cuatro mil euros (64.000,00 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del contrato modificado objeto de aprobación (22.000,00 € (IVA incluido), para cada uno de los lotes 1 y 2, y 20.000,00 € (IVA incluido), para el lote 3), para la anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 22711.

3º) Requerir al adjudicatario de los lotes 1 y 2, MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituyan la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de ochocientos sesenta y nueve euros (869,00 €), para el lote 1 y ochocientos sesenta y nueve euros (869,00 €), para el lote 2.

4º) Requerir al adjudicatario del lote 3, UTE ABDERA 2018, S.L. -ARIDOS GARCÍA, S.A, para que, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituyan la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de setecientos noventa euros (790,00 €).

5º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.


Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	39/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Asunto 15****CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE "OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VIVIENDA CASA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CARBONERAS, NÚMERO 43PG2024.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	40/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 77DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de febrero de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 77DUS5000.

Contratista: HERMANOS LOPEZ URRUTIA, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.003,31 euros.

Núm. documento: 320240000519

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Tíjola”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 77DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Tíjola y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	41/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALBANCHEZ", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 3DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Albánchez”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 3DUS5000.

Contratista: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.799,59 euros.

Núm. documento: 32024000666

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Albánchez”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 3DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Albánchez y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	42/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 64DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Rioja”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 64DUS5000.

Contratista: INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.087,96 euros.

Núm. documento: 320240000667

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Rioja”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 64DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Rioja y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	43/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE VELEFIQUE", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 82DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Velefique”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 82DUS5000.

Contratista: MONTAJES ELÉCTRICOS MARQUEZ Y GARCIA, S.L.

Importe garantía definitiva: 2.799,95 euros.

Núm. documento: 320240000600

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Velefique”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 82DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Velefique y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	44/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ARBOLEAS", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 14DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Arboleas”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 14DUS5000.

Contratista: SOLUCIONES JOFER, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.129,99 euros.

Núm. documento: 320240000607

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Arboleas”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 14DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Arboleas y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	45/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 21

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE SERÓN", A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 68DUS5000, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 20 de febrero de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

Obra: “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Serón”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 68DUS5000.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía definitiva: 4.277,25 euros.

Núm. documento: 320240000598

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Serón”, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), número 68DUS5000.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a la obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Serón y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	46/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 2 DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR", NÚMERO 19PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2026.

Con cargo al presupuesto general 2025-2026, se está ejecutando la obra número 19 denominada “Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor”, adjudicada a MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de doscientos noventa mil trescientos doce euros con ochenta y ocho céntimos (290.312,88€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado segunda acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la segunda acta de precios contradictorios de la obra “Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor” 19PG2024, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.


2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	47/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de obra.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	48/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

RECEPCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de marzo de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Ampliación de Casa de Cultura. Viator", (67PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios Sociedad Limitada, en el precio de cuatrocientos treinta y dos mil quinientos veintinueve euros con veintinueve céntimos (432.529,29).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 19 de febrero de 2026, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Ampliación de casa de cultura. Viator", (67PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	49/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

RECEPCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6107: DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE", NÚMERO 23RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2024-2025 se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe", (23RVP2024-25), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L., en el precio de doscientos noventa y nueve mil treinta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (299.039,56).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 15 de diciembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6107: De la A-1100 en Albanchez a la A-1101 en Rambla Aljibe", (23RVP2024-25), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	50/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA Y VIAL DE ACCESO A CENTRO SALUD EN CP AL-6113. TM DE MOJÁCAR", NÚMERO 11RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de marzo de 2026.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada “Construcción de glorieta y vial de acceso a centro salud en CP AL-6113. TM de Mojácar” (11RVP2022), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L, en el precio de trescientos dieciseis mil seiscientos treinta y siete euros (316.637,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se procedió, con fecha 13 de noviembre de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación número 5 y final de la obra denominada “Construcción de glorieta y vial de acceso a centro salud en CP AL-6113. TM de Mojácar” (11RVP2022), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	51/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN N° 3 Y FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DE LOS ÁNGELES. ALBANCHEZ.", NÚMERO 11PPOS24-27BI

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de marzo de 2026.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2024-2027 BI, se encuentra incluida la obra denominada "Pavimentación de caminos de los Ángeles. Albánchez.", (11PPOS24-27BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (89.239,38).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra "Pavimentación de caminos de los Ángeles. Albánchez." (11PPOS24-27BI).

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	52/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23 BIL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2026.

Con cargo al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2023, Bloque II, se está ejecutando la obra denominada “Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas” referencia 87PPOS20-23BII, cuyo contrato fue adjudicado a la empresa Albaida Infraestructuras S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 08/04/2024, en el precio de 864.368,33 € y un plazo de ejecución de 548 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 26/04/2024.

El día 24/05/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de ejecución de las obras, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 23/11/2025.

El día 11/11/2025, la dirección facultativa, a solicitud del contratista, presenta informe de ampliación de plazo de ejecución de la obra por un periodo de sesenta días, quedando esta justificada, según manifiesta, por problemas en el suministro de materiales. De este modo, la fecha de finalización de la obra quedaría fijada para el día 22/01/2026.

Interesado desde este Servicio informe complementario a la dirección facultativa para que realice una mayor justificación y especifique si la ampliación solicitada es por causas imputadas al contratista, el día 01/12/2025, se presenta el requerido informe en el que se señala que los paneles de sándwich de la cubierta del edificio fueron sustraídos por lo que su reposición tardará unas cuatro semanas, aparte de que el fabricante debe suministrar piezas de remate y empalme de estos paneles. Es por ello que el retraso no se considera imputable al contratista considerando justificada una ampliación de 60 días.

Mediante acuerdo número 23 de la Junta de Gobierno en sesión de 09/12/2025, se convalidó la omisión del dictado de acto previo de ampliación de plazo de ejecución, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 22/01/2026.

El día 03/03/2026, la dirección facultativa presentó escrito de contratista solicitando nueva ampliación de plazo, acompañado de su informe técnico en el que se acepta dicha ampliación por causas meteorológicas no achacables al contratista, por plazo de 60 días, por lo que la finalización de la obra quedaría fijada para el 23/03/2026.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	53/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se pone de manifiesto por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.


2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de acuerdo otorgando la prórroga por parte de la Diputación, constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	54/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra “Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas”, número 87PPOS20-23BII, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 23/03/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	55/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN BALANEGRA", NÚMERO 1PESYM20-22.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1PESYM20-22

Certificación número: 1

Obra: Centro Social y de Mayores en Balanegra

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 32.717,38

Diputación 26.768,79

59.486,17 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.652,51 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.


LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	56/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A ARMUÑA", NÚMERO 173PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 173PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Mejora y acondicionamiento de acceso a Armuña.

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 44.329,54

44.329,54 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.231,46 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	57/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO A ARMUÑA", NÚMERO 173PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 173PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Mejora y acondicionamiento de acceso a Armuña.

A favor de: PROBISA VIAS Y OBRAS SL

Ayuntamientos ,00

Diputación 96.817,14

96.817,14 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.689,55 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	58/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR", NÚMERO 19PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PG2024

Certificación número: 2

Obra: Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 47.225,72

47.225,72 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.311,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	59/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA DEL DRENAJE LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL EN C.P. AL-8102. T.M. DE TABERNO Y VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 20PG2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PG2025

Certificación número: 2

Obra: Mejora del drenaje longitudinal y transversal en C.P. AL-8102. T.M. de Taberno y Vélez-Rubio.

A favor de: EXCAVACIONES GEMOTIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Diputación 28.380,38
28.380,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 788,40 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	60/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS", NÚMERO 172PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 172PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 8.391,14

Diputación 34.319,05

42.710,19 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.186,48 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	61/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 34

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 18 de diciembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 170PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Renovación del abastecimiento, saneamiento y pavimentación de vías públicas. Benahadux

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 1.775,31

Diputación 12.695,82

14.471,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 402,00 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	62/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 35

CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN PARQUES URBANOS EN DALÍAS", NÚMERO 172PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 172PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Acondicionamiento y mejora en parques urbanos en Dalías

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 3.559,99

Diputación 14.560,06

18.120,05 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 503,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	63/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 36

CERTIFICACIÓN N° 11 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de enero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 11

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 14.629,65

Diputación 20.608,26

35.237,91 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 978,90 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	64/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 37

CERTIFICACIÓN Nº 20 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII

Certificación número: 20

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 6.617,70

Diputación 19.247,22

Cuatrienal Diputac 33.517,70

Cuatrienal Ayuntam 13.918,17

73.300,79 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.036,27 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	65/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TAHAL", NÚMERO 2PESYM20-22.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 2PESYM20-22

Certificación número: 1

Obra: Centro Social y de Mayores en Tahal.

A favor de: FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 12.607,46
12.607,46 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 350,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	66/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "MEJORA DE VIARIO. ULEILA DEL CAMPO", NÚMERO 8PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8PPOS24-27BI

Certificación número: 1 y última

Obra: Mejora de viario. Uleila del Campo.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos ,00

Diputación 74.800,00

74.800,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.077,92 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	67/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.


6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	68/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	69/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ESTABILIZACIÓN DE PLATAFORMA Y MEJORA DE DRENAJE EN C.P. AL-6402, PK 2+200 AL 2+300 Y AL-6403, PK 15+000 AL 17+300. TM DE SERÓN", NÚMERO 22PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 22PG2025

Certificación número: 3 y última

Obra: Estabilización de plataforma y mejora de drenaje en C.P. AL-6402, PK 2+200 al 2+300 y AL-6403, PK 15+000 al 17+300. TM de Serón.

A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL

Diputación 56.331,61

56.331,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.564,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	70/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a un modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:


Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	71/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	72/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 9 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. BENAHADUX", NÚMERO 170PPOS20-23BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de febrero de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 170PPOS20-23BI

Certificación número: 9 y última

Obra: Renovación del abastecimiento, saneamiento y pavimentación de vías públicas. Benahadux

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 595,85

Diputación 4.261,12

4.856,97 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 134,93 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:


1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	73/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

–Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>

–Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector

Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.


6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.

b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	74/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para insertar en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano con la siguiente información dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.
- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).


Con el fin de poder acometer la recepción de la obra, la documentación que recoge la obra realmente ejecutada se deberá presentar vía correo electrónico a la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales a la siguiente dirección: encuesta@dipalme.org y/o mamunoza@dipalme.org.

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del

Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Respecto a la recepción de la obra referenciada, ésta debe tener lugar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	75/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MACAEL", NÚMERO 50PG2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael" (referencia 50PG2025), con un presupuesto de ciento cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (158.174,45 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de enero de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de febrero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MCnHa8ay7eq74hRa9miovw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de febrero de 2026 (Informe con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+HQf+KCpTgRjciq+4EB3CA==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación (Acta con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+6U9KBVLuG0FY5YW18GvyA==>).

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	76/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 19 de febrero de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-030/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**


1º Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael" (referencia 50PG2025), a la empresa ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA (B04706784), por el precio de ciento cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (156.599,32 €), que se desglosa en ciento veintinueve mil cuatrocientos veinte euros con noventa y tres céntimos (129.420,93 €) de base imponible, más veintisiete mil ciento setenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (27.178,39 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	77/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	78/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE TALLERES FORMATIVOS SOBRE “PACTO VERDE EUROPEO”.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 20 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 03 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación anticipada del servicio de organización e impartición de talleres formativos sobre “Pacto Verde Europeo”, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (documentos con URL’s de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z0vE8CNxs7suOEFIO35Mdw==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dVtfBy5CBWWB5TIocFpNPw==> respectivamente).

En el citado acuerdo se autorizó, a los fines expuestos, un gasto máximo plurianual por importe total de once mil trescientos cuarenta y dos euros (11.342,00.-€), IVA exento, para un (1) año de duración de contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22618 “Gastos diversos Iniciativas Europeas”. Así mismo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=2tBGOg7NkaBM22bSiOOgFA==>).

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 9 de enero de 2026, para la apertura electrónica del “sobre único” relativo a la proposición económica, otros criterios automáticos y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.

Se accede al expediente y se observa que han presentado oferta a este procedimiento los siguientes licitadores:

- CARLOS CASTILLO GÓMEZ
- JUNIOR INFORMÁTICA, S.A.
- EDUCACEM ACADEMY, S.L.
- SARARTE, S.L.
- ECOMÍMESIS S. COOP.ANDALUZA

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	79/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se procede a la apertura electrónica del sobre “Único”.

A la vista de lo anterior, los licitadores CARLOS CASTILLO GÓMEZ, JUNIOR INFORMÁTICA, S.A. y SARARTE, S.L. resultan admitidos por la Mesa al presentar su documentación completa.

Respecto a los demás licitadores, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que las citadas empresas realicen la subsanación de la documentación en los términos indicados en el acta de la Mesa.

Por otro lado, la Mesa considera necesario que se solicite informe técnico al responsable del contrato para que, previa comprobación de la documentación aportada por las empresas licitadoras para la acreditación de los criterios de adjudicación automáticos relativos a la experiencia, en caso de haberse ofertado, asigne las puntuaciones correspondientes a cada una de las empresas, en función de lo que hayan acreditado.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WG3kM5P7bgCC0kDJ6jx4sA==>).

- Con fecha 20 de enero de 2026, la Mesa se reúne para, en primer lugar, dar cuenta de las subsanaciones de documentación presentadas por las empresas EDUCACEM ACADEMY, S.L. y ECOMÍMESIS S. COOP.ANDALUZA, considerando la Mesa subsanada la documentación respecto a cada una de las empresas y aceptado por tanto las ofertas presentadas por los citados licitadores.

En segundo lugar, para dar cuenta del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico respecto a la acreditación de los criterios de adjudicación automáticos relativos a la experiencia adicional del coordinador. (documento con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8oI46+SgVyMOBE0GzvbxtA==>).

La Mesa acepta el citado informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo.

A continuación, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; para ello se aplica la regla c) del Anexo I.C (PL=MAPO-MAPO*30/100), al concurrir tres o más licitadores, tras lo cual, se obtiene como resultado que las ofertas no se consideran anormalmente bajas.


Seguidamente, se suman todas las puntuaciones, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación; no dándose esta circunstancia en las ofertas.

Por lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda clasificar en primer lugar la proposición de EDUCACEM ACADEMY, S.L. y requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	80/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3XiaKremWwNjLZdM1aY+Q==>).

- Con fecha 13 de febrero de 2026, para dar cuenta del informe técnico relativo a la acreditación de los medios personales adscritos al contrato.

En primer lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido, con fecha 10 de febrero de 2026, por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, respecto a la acreditación de los medios personales que la mercantil EDUCACEM ACADEMY, S.L. se ha comprometido a poner a disposición para la ejecución del contrato.

(Documento con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xwdQUr7ud/Qv7pVaiw9NuA==>).

A la vista del citado documento, la Mesa acepta el informe y, conforme al mismo, considera necesario requerir a EDUCACEM ACADEMY, SL para que subsane lo siguiente:

1.-En cuanto a la experiencia del coordinador que se ha comprometido a adscribir al contrato:

-Que presente los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros educativos públicos o privados en los que el coordinador haya coordinado las acciones formativas o educativas presenciales que permitan acreditar la experiencia mínima (3 acciones formativas sobre temática medioambiental y 2 acciones formativas sobre temática medioambiental de la Unión Europea).

2.-En cuanto a la experiencia del formador que se ha comprometido a adscribir al contrato:

-Que presente declaración responsable realizada por el propio formador respecto a las acciones formativas recogidas en los certificados de Educatec-A OÜ y Fundación Cellbitec en la que se mencione el número de horas de cada acción educativa y/o formativa en la que haya intervenido el citado formador.

A estos efectos y de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la empresa EDUCACEM ACADEMY, SL subsane la documentación en la forma citada.


(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WJ9TfRIiFReWiOSDtwD19A==>).

- Con fecha 20 de febrero de 2026, se reúne la Mesa. En primer lugar, se da cuenta a la Mesa de la subsanación de la documentación presentada por EDUCACEM ACADEMY, S.L., licitador clasificado en primer lugar, que le fue requerida en anterior reunión de fecha 13 de febrero de 2026, respecto a la acreditación de la experiencia mínima exigida a los medios personales que se ha comprometido a adscribir al contrato.

En segundo lugar, se procede a dar cuenta a la Mesa del informe técnico emitido, con fecha 19 de febrero de 2026, por la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, en referencia a la subsanación de la citada documentación presentada por EDUCACEM ACADEMY, S.L. (documento con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hsHsGvOZSoFqQY5n/0mjqa==>).

La Mesa de contratación acepta dicho informe y, conforme al mismo, considera

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	81/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subsanada la documentación administrativa previa a la adjudicación relativa a la acreditación de la experiencia mínima exigida a los medios personales, tanto del coordinador como del formador, que el licitador se ha comprometido a poner a disposición de este contrato, presentada por EDUCACEM ACADEMY, S.L.

A continuación, la Mesa procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a EDUCACEM ACADEMY, S.L., en virtud de lo establecido en la cláusula 9ª y anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a EDUCACEM ACADEMY SL la contratación del servicio de organización e impartición de talleres formativos sobre “Pacto Verde Europeo”.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V43wumOyR7b3Rc3VTD0D6Q==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el Perfil de contratante de esta corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar la contratación del servicio de organización e impartición de talleres formativos sobre “Pacto Verde Europeo”, a EDUCACEM ACADEMY SL, con NIF núm. B02694164, por un periodo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de 3 años, a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato, para la realización de un máximo de 20 talleres formativos, por un precio unitario por taller de 361,00.-€, IVA exento, y hasta un gasto máximo de once mil trescientos cuarenta y dos euros (11.342,00.-€), IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 22618, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.


El gasto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2026: 8.506,50.-€.

-Año 2027: 2.835,50.-€.

El gasto correspondiente al año 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho año.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	82/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la Oficina Virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-312/00003", código FACe "9.066.924" y órgano proponente "D9101000".

Se realizarán pagos trimestrales por el importe correspondiente al número de talleres impartidos durante el trimestre vencido.

Solo se abonarán los talleres efectivamente impartidos, por el precio unitario por taller adjudicado y hasta el gasto máximo previsto.

En cualquier caso, junto con la presentación de cada factura, el adjudicatario debe presentar informe acreditativo del servicio realizado, que recogerá, como mínimo, la siguiente información relativa a cada taller:

- Centro/s educativo/s o entidad cuya solicitud ha sido atendida.
- Lugar de la impartición.
- Fecha, hora de inicio y de finalización de la impartición del taller.
- Nº de asistentes previstos en el formulario.
- Nº de asistentes real.
- Modificaciones en relación a las solicitudes presentadas por cada centro/entidad.
- Descripción del desarrollo del taller en cada centro/entidad.
- Análisis de los resultados obtenidos en los cuestionarios de evaluación.
- Valoración de la participación y aprendizaje del alumnado.
- Valoración del formador por parte del profesorado.
- Dossier fotográfico de cada impartición.
- Observaciones / incidencias / propuestas de mejora.

Si esta contratación recibiese alguna de las subvenciones a solicitar con este propósito a la Red de Información Europea de Andalucía y/o Comisión Europea, la empresa licitadora se compromete a aportar cualquier otra documentación que le solicite el responsable del contrato o persona que éste designe con la finalidad de justificar la ayuda recibida.

En el caso de producirse prórroga del contrato, el pago se realizará en iguales términos a lo expuesto y sin que ello suponga aumento en el precio de la adjudicación.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	83/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPEL DIN A4 PARA EL ALMACÉN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 23 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo número 09 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=F6wACYIWSJ25SmQZdvIRw==> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de papel DIN A4 para el Almacén General de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aNc55aODx3bHmjUIB/9V7A==> , y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OoxkdBXfJdTfn8gM0NbdyA==> .

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 6330 920 22000 material de oficina, por un importe total de veintitrés mil doscientos euros (23.200 €), en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores que han presentado oferta y muestra física en plazo, así como de aquellos licitadores que no han presentado muestra física:

Licitadores	NIF	Muestra	No Muestra
RECUTON I S.L	B14479356	26/01/2026	
PAPELES DISTRIMAR, S.L	B45346285	29/01/2026	
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L	B04223285	30/01/2026	
LUCAS ROJAS, S.L	B14930903	30/01/2026	
PAPELERIA INFORMÁTICA E IMPRENTA INFORM CENTER, S.L	B14651996	02/02/2026	
COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L	B04036430	03/02/2026	
LYRECO ESPAÑA, S.A	A79206223	03/02/2026	
ADRADA, S.L	B50300607	03/02/2026	
GUTHERSA, S.A	A78159738	03/02/2026	

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página		84/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



GERSA INFORMÁTICA, S.L	B60202876	06/02/2026(Certificado de Correos con fecha 04/02/2026)	
BENÍTEZ PAUBLETE, S.L	B11270097	05/02/2026 (Certificado de Correos con fecha 02/02/2026)	
TAMAYO Y CÍA, S.A	A28007557	05/02/2026 (Fecha Registro Correos 04/02/2026)	
VETOCU, S.L	B42928200	06/02/2026 (Fecha Registro Correos 04/02/2026)	
***8329**	***8329**		x
DIA CASH, S.L	B18283036		x
LINEA PAPEL, S.L	B80796139		x
KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA, S.L.U.	B28279511		x
MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO	***8689**		x

En el proceso de adjudicación del contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, además de incorporarse al expediente, se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación (junto con los informes técnicos que en su caso se hubieran emitido), por lo que, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa.

El día 10 de Febrero de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cQjerkzJgpIAXvyNduxGsg==>, para dar cuenta del informe técnico emitido Por el Jefe de Negociado de Patrimonio, documento con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MXPHnis8nZzGxfX0xJ2qqg==>, respecto a las muestras presentadas en el plazo de presentación de ofertas y proceder a la apertura del sobre Único.

Por la Mesa, a la vista del contenido del informe técnico y de lo establecido en el pliego, se acuerda la exclusión de las ofertas presentadas por DIA CASH, S.L, LINEA PAPEL, S.L, KALAMAZOO PRODUCTOS DE OFICINA, S.L.U., MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO y un licitador con denominación y NIF: 51183229-L, por no haber presentado muestra física.

Realizada la apertura, en relación a la oferta presentada por la mercantil VETOCU, S.L la Mesa, a la vista de la misma, acuerda su exclusión al comportar un error manifiesto en el importe de la proposición.

A continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio, único criterio de adjudicación establecido; tras comprobar que ninguna de las proposiciones

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	85/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económicas supera el presupuesto base de licitación ni presenta valores anormales o desproporcionados, de conformidad con las puntuaciones obtenidas por la Mesa de contratación se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

	Licitador	Puntuación
1.	LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L.	86,84
2.	LUCAS ROJAS, S.L.	84,45
3.	PAPELES DISTRIMAR, S.L.	84,37
4.	ADRADA, S.L.	82,06
5.	LYRECO ESPAÑA, S.A	79,33
6.	BENITEZ PAUBLETE, S.L.	79,33
7.	GUTHERSA, S.A	78,3
8.	RECUTON I S.L.	73,52
9.	GERSA INFORMATICA, S.L.	71,82
10.	PAPELERIA INFORMATICA E IMPRENTA INFORM CENTER	68,74
11.	COPYSUR NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L.	54,4
12.	TAMAYO Y CIA, S.A	29,46

De conformidad con todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda requerir, mediante comunicación electrónica, a la mercantil LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L., al ser el licitador clasificado en primer lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 20 de febrero de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yoFISwlo8PsJWW2gGX8QtA==>, para proceder a valorar la documentación administrativa previa a la adjudicación; encontrándola completa.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar a la mercantil LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE S.L, con N.I.F. número

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:51:11	
Observaciones		Página		86/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



B04223285, el suministro de papel DIN A4 para el Almacén General de la Diputación de Almería, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y el pliego de prescripciones técnicas por el siguiente importe:

Base	21,00 % I.V.A.	Total
9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €

2º) Disponer de un gasto por un importe total de 10.890,00 € en el que se incluye el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 6330 920 22000 material de oficina:

3º) Requerir a la/s empresa/s adjudicataria/s para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

El pedido de suministro (4.000 paquetes de 500 folios de papel Din A4 exigidos en el pliego), se efectuará mediante comunicación electrónica (a través de correo electrónico) al adjudicatario, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde la formalización del contrato, debiendo servirse en una sola entrega en el plazo máximo de quince (15) días hábiles tras recibir el pedido.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2024/D22200/006-212/00009", código FACe "7515969" y órgano proponente "D2223000".


El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El pago del precio del contrato se realizará mediante factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previa efectiva realización del suministro y la factura deberá ir acompañada de la copia del albarán, confirmado por el Almacén General.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

6º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página		87/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acuerdo urgente 08

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 4 de marzo de 2026.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería, desde el día 3 de diciembre de 2007, actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los Ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

El plazo para que esta Diputación presente la justificación anual de 2025 finaliza el día 31 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en la citada Orden de 27 de julio de 2007.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de diciembre de 2025. Su importe ascendió a tres millones doscientos noventa y cinco mil setecientos veintitrés euros con doce céntimos (3.295.723,12 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	88/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar transferencias a los siguientes Ayuntamientos y por los respectivos importes especificados, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de diciembre de 2025, cuya cuantía total asciende a ciento ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos (182.946,26):


AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.430,18
BEIRES	5.036,91
CANJÁYAR	42.678,26
HUÉCIJA	14.875,64
PADULES	17.455,62
SERÓN	101.469,65
TOTAL	182.946,26

2º) Autorizar y disponer un gasto a favor de los Ayuntamientos anteriormente relacionados por importe total de ciento ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis euros con veintiséis céntimos (182.946,26) , con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del presupuesto general 2026, “ Ayuntamientos, ayudas a domicilio-Ley Dependencia” para la financiación del servicio de referencia.

3º) Reconocer obligaciones a los Ayuntamientos anteriormente especificados, por una cuantía total antes indicado.

4º) Los citados Ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, antes del día 23 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página		89/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA MARCA “TALENTO ALMERIENSE” EN EL ESPACIO TALENTO.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 23 de febrero de 2026.

El objeto de este contrato se materializará en el servicio de promoción de la marca “Talento Almeriense”, a través de la gestión de talleres relacionados con las diferentes disciplinas que aglutina la marca, de actividades promocionales y de la adecuación del espacio en el que se realizarán. Todo ello en el espacio físico arrendado por la Diputación de Almería, sito en el Paseo de Almería, nº 34, 2ª Plta., denominado “Espacio Talento”, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que regula el contrato.

La Diputación de Almería, a través de su marca colectiva “Talento Almeriense”, tiene como objetivo final apoyar al sector del comercio artesanal y artístico de la provincia, dando visibilidad a los artistas almerienses y contribuir a la optimización de los productos que comercializan.

Para ello, se considera necesario disponer de un espacio físico denominado “Espacio Talento”, adecuado para que las empresas y particulares adheridos a la marca puedan promocionar sus productos, mediante la realización de distintas actividades. Este nuevo espacio físico permitirá alcanzar los siguientes beneficios:

- Aumentar la visibilidad de la oferta de productos de artesanía y moda de la provincia de Almería.
- Crear estrategias singulares y personalizadas de promoción de cada producto de la marca “Talento Almeriense”.
- Promocionar la marca más allá de los límites de la provincia de Almería y fidelizar un mayor número de consumidores a las marcas adheridas.
- Aumentar los beneficios de las empresas y particulares adheridos a la marca y por ende ayudar al desarrollo de los municipios de la provincia.
- Conocimiento de los productos de las empresas y particulares adheridos a Talento Almeriense que permita al consumidor final apreciar de primera mano la calidad de estos productos y posibilidad de poder adquirirlos.

El presupuesto base de licitación para la contratación del servicio anteriormente descrito asciende a sesenta y nueve mil ciento treinta y siete euros con setenta y un céntimos (69.137,71 €), de los cuales cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho euros con sesenta céntimos (57.138,60 €) corresponden a la base imponible y once mil novecientos noventa y nueve euros con once céntimos (11.999,11 €) corresponden al 21 % IVA, con el siguiente

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	90/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desglose:

Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2026	39.997,02	8.399,38	48.396,40 €
2027	17.141,58	3.599,73	20.741,31 €
TOTAL	57.138,60	11.999,11	69.137,71 €

El precio establecido es actualmente adecuado al mercado, tras consultas realizadas a las empresas del sector, y se incluyen todos los gastos que conlleva el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos tal y como se determina en la memoria justificativa. El cálculo de costes se incluye igualmente en la memoria justificativa.

A tal efecto, se elabora por parte de Jefa de Negociado de Promoción Agroalimentaria la memoria justificativa de la actuación, el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, así como informe relativo a la estructura de costes.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que “son contratos de servicios aquéllos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.


Los artículos 131 a 155 de la citada LCSP, es donde se recogen las normas generales para la adjudicación de los contratos, siendo el procedimiento de adjudicación del presente contrato el abierto y tramitación ordinaria previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017.

En relación a la competencia, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En el presente caso nos encontramos ante una competencia distinta de las propias y las delegadas.

No obstante, para Andalucía, el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	91/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 2.3 establece que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

La actividad objeto de esta contratación, es decir, las actividades de promoción del comercio de productos de la provincia de Almería, se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013.

En la actividad mencionada no existe participación, asistencia, colaboración y/o financiación por parte de ninguna otra administración, por lo que no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de la contratación del servicio de promoción de la marca "Talento Almeriense" en el espacio físico arrendado por la Diputación de Almería sito en el Paseo de Almería nº 34, 2ª Plta, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//z3bDaYm/pNVa7SEYEvEuw==>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas que regulan el contrato (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/We09ahf12rN+kkgujRG4NA==>).

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de sesenta y nueve mil ciento treinta y siete euros con setenta y un céntimos (69.137,71 €), de los cuales, cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho euros con sesenta céntimos (57.138,60 €) corresponden a la base imponible y once mil novecientos noventa y nueve euros con once céntimos (11.999,11 €) corresponden al 21 % IVA, con el siguiente desglose:


Ejercicio	Base	21% IVA	Total
2026	39.997,02	8.399,38	48.396,40 €
2027	17.141,58	3.599,73	20.741,31 €
TOTAL	57.138,60	11.999,11	69.137,71 €

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página		92/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22609 “Promoción del Talento Almeriense”; quedando subordinado el gasto del ejercicio 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dicho ejercicio.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	93/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

PROGRAMA ALMERÍA JUEGA LIMPIO COHESIONA: PROYECTO DISCAPACIDAD Y DEPORTE Y PROYECTO DEPORTE INCLUSIVO E IGUALITARIO.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 24 de febrero de 2026.

En el Plan Provincial de Deporte 2026 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria del día 2 de febrero de 2026, acuerdo número 6, se incluyó dentro del eje de actuación “Almería Juega Limpio Deporte” y de su “Programa Almería Juega Limpio Cohesiona”, para su desarrollo, entre otras actuaciones, los siguientes proyectos: Proyecto Discapacidad y Deporte y Proyecto Deporte Inclusivo e Igualitario.

Este programa tiene su encaje en la competencia propia municipal recogida en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, denominada: organización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a grupos de atención especial. Ello determina el que sea competencia propia provincial al amparo del deber de asistencia técnica, económica y material que el artículo 11 ley del Deporte de Anda, asigna a las provincias en la tarea de aseguramiento del ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Este Programa se articula como un servicio deportivo de ámbito provincial que pretende hacer más accesible la actividad física al colectivo de personas con discapacidad adaptada, dotándolo de los mismos criterios de planificación, organización, recursos, presupuesto y evaluación, a través de procesos que deben orientarse al logro de objetivos; al considerar que el Deporte puede jugar un papel fundamental en la integración más efectiva en la sociedad de las personas con capacidades intelectuales diferentes, teniendo en cuenta que sus valores esenciales (esfuerzo, compañerismo, disciplina, etc.) están en la base de la convivencia de cualquier comunidad democrática. A tal efecto, consta de un presupuesto de 75.000,00€, aunque solo será objeto de aprobación el gasto, del que resultarán excluidos los importes destinados al Sistema Dinámico de Adquisición.


El Programa Almería Juega Limpio Cohesiona desarrolla dos proyectos que lo conforman:

- Discapacidad y Deporte (PDYD).
- Deporte Inclusivo e Igualitario(PDII).

En el informe de 23 de febrero de 2026, del Jefe de Servicio de Deporte, se contemplan los aspectos generales y específicos que han de tenerse en cuenta para la realización del programa, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ziEZDL3iJSazGfKvgKHENw==>

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	94/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Igualmente, dicho informe se ve completado por la normativa general del proyecto Discapacidad y Deporte (PDYD) de 20 febrero de 2026:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/moBH9JpDzoX7O19ZBMa7oQ==>

y específica de 20 de febrero de 2026:

Competición: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OylXJD1XRcZLxFaPk8X6ag==>

Recreación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0b2U1siQcxWTblzouPprA==>

Dinamización: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6PNC8I4b7I7NiQt2SuuH6g==>

Asimismo, resulta de aplicación la normativa general del proyecto Deporte Inclusivo e Igualitario (PDII), normativa general del 20 de febrero o de 2026:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oqa54sL8IQC7BKN5xS0c6w==>

y específica del 20 de febrero de 2026:

Dinamización: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMO+O0LSInUN7/nTaSUxdQ==>

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto se efectuarán de conformidad con la Resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar el Programa Almería Juega Limpio Cohesiona, integrado por sus proyectos de Discapacidad y Deporte y Proyecto Deporte Inclusivo e Igualitario 2026, así como su normativa de aplicación; todo ello en los términos contenidos en el informe del Jefe de Servicio de Deporte citado en la parte expositiva.

Normativa general PDYD:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/moBH9JpDzoX7O19ZBMa7oQ==>

Competición: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OylXJD1XRcZLxFaPk8X6ag==>

Recreación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J0b2U1siQcxWTblzouPprA==>

Dinamización: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6PNC8I4b7I7NiQt2SuuH6g==>

Normativa general PDII:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oqa54sL8IQC7BKN5xS0c6w==>

Dinamización: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pMO+O0LSInUN7/nTaSUxdQ==>


Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	95/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Aprobar un gasto de sesenta y cuatro mil veinticuatro euros (64.024,00 €) euros para la ejecución del referido programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22616 Programa de Deporte Adaptado e Inclusivo.

3º) Publicar el programa en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	96/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA CONSISTENTE EN LA EMISIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE CONSORCIOS ADSCRITOS A DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 27 de febrero de 2026.

Mediante acuerdo urgente núm. 24 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de contratación anticipada del servicio de auditoría externa consistente en la emisión de informes de auditoría de cuentas de Consorcios adscritos a Diputación de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (documentos con URL´s de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8AFCJSQJ5k8Fli61TCMrTg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dapk7J8nLqZTM6SVXgSiGA==> respectivamente).

En el citado acuerdo se autorizó un gasto máximo por importe total de 61.356,45.-€, 21% IVA incluido. Así mismo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=VIaHEeKJ14GpviQiypqCrw==>).

Se publica el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación ha celebrado las siguientes reuniones:

- Con fecha 16 de enero de 2026, para la apertura electrónica del “sobre único” relativo a la proposición económica, otros criterios automáticos y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.

Se accede al expediente y se observa que han presentado oferta a este procedimiento los siguientes licitadores:

- AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
- BLAZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES, S.L.P.
- GARUM CONSULTORES, S.L.P.
- GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.
- SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.
- VERUM SUDITORES, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	97/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Durante el proceso de apertura, que se realiza a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se observa que este no termina de completarse respecto a la apertura de las proposiciones presentadas, advirtiéndose que puede tratarse de un problema técnico/informático en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que imposibilita la apertura completa del sobre presentado por los licitadores.

A la vista de lo anterior, la Mesa considera necesario suspender este acto y retomar la apertura de las ofertas incluidas en el sobre “Único” en la siguiente reunión de la Mesa, una vez solventado el problema técnico en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/37CTNErYp5+IRRChgDHVKg==>).

- Con fecha 20 de enero de 2026, para retomar la apertura electrónica del “sobre único”.

Tras haber sido solucionado por la Plataforma de Contratación del Sector Público el problema técnico/informático presentado en anterior reunión de la mesa de fecha 16 de enero de 2026, que dio lugar a suspender el acto de apertura de las ofertas incluidas en el sobre “Único” de la contratación de referencia, se procede a retomar la citada apertura electrónica del sobre “Único” presentado por cada una de las empresas licitadoras.

A la vista de lo anterior, los licitadores AUREN AUDITORES SP, S.L.P.; BLÁZQUEZ ASOCIADOS AUDITORES, S.L.P.; GARUM CONSULTORES, S.L.P. y GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L resultan admitidos por la Mesa al presentar su documentación completa.

Respecto a los demás licitadores, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales a SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., para que realice la subsanación de la documentación, y a VERUM AUDITORES, S.L.U. para que realice la subsanación de la documentación y la confirmación de su oferta, en los términos indicados en el acta.

Por otro lado, la Mesa considera necesario que se solicite informe técnico al responsable del contrato para que, previa comprobación de la documentación aportada por las empresas licitadoras para la acreditación del criterio de adjudicación automático relativo a la experiencia, asigne las puntuaciones correspondientes a cada una de las empresas, en función de lo que hayan acreditado.


(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q1JvNJ1cJMI7751g8dD7Ag==>).

- Con fecha 3 de febrero de 2026. En primer lugar, se da cuenta a la Mesa de la documentación presentada por SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. Y VERUM AUDITORES S.L.U.

A la vista de la documentación aportada por las citadas empresas, se consideran subsanadas y la Mesa acepta las ofertas presentadas por ambas licitadoras.

En segundo lugar, se procede a dar cuenta a la Mesa del informe técnico, emitido con fecha 2 de febrero de 2026, por el Director General Económico Presupuestario, en referencia

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	98/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la acreditación presentada por los licitadores respecto al criterio automático relativo a la experiencia profesional de 1 auditor que vaya a intervenir en la realización de auditorías de cuentas (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fl+z/nhJJoh49XU68tQmfg==>).

La Mesa de contratación acepta dicho informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo a cada una de las empresas, en función de lo acreditado.

A continuación, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; para ello se aplica la regla c) del Anexo I.C (PL=MAPO-MAPO*30/100), al concurrir tres o más licitadores, tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta presentada por SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. se considera en presunción de anormalidad.

Asimismo, se debe tener también en cuenta lo establecido en el anexo I.C del pliego de cláusulas administrativas particulares al disponer que “Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación”; ya que, en el caso de que resultara finalmente admitida la oferta por considerar viable la proposición económica presentada, la oferta también se consideraría incursa en presunción de anormalidad, al sumar la puntuación máxima del precio (70 puntos) y la experiencia profesional de 1 auditor que vaya a intervenir en la realización de auditorías de cuentas (30 puntos), dando un resultado superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.


Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la Mesa de contratación acuerda dar audiencia a la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., cuya oferta puede ser considerada anormalmente baja, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, justifique la totalidad de su oferta, conforme a lo indicado en el art. 149.4. de la LCSP, indicándole en el requerimiento que, junto con dicha justificación, deberán aportar un estudio detallado de costes, para su acreditación.

(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KcSIHAHF+QFbVSMfNuzlWg==>).

- Con fecha 17 de febrero de 2026, se reúne la Mesa. En primer lugar, se da cuenta a la misma de la justificación requerida en anterior reunión, respecto a la oferta presentada por la empresa SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., en presunción de anormalidad, así como del informe técnico emitido por el Director General Económico Presupuestario (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s2dYw9MqFJHepSa+FKBUxQ==>), respecto a dicha justificación.

La Mesa de contratación acepta el citado informe y propone se acepte la oferta de SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. y que no sea considerada

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	99/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anormalmente baja.

Seguidamente, se suman todas las puntuaciones, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C. del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, resultando la clasificación de las ofertas admitidas.

Por lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda clasificar en primer lugar la proposición de SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. y requerirle para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP.

Además, el Servicio de Patrimonio y Contratación comprobará de oficio que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L9SP59/o/o+2d/1DxIbpQQ==>).

-Con fecha 27 de febrero de 2026, se reúne la Mesa para calificar la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., en virtud de lo establecido en la cláusula 9ª y en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por la Mesa de contratación, se comprueba que la documentación presentada por la citada empresa se encuentra completa; por tanto, propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. la contratación del servicio de auditoría externa consistente en la emisión de informes de auditoría de cuentas de consorcios adscritos a Diputación de Almería.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O4dj3uWQC9pYgRj+EuDYWA==>).

De todo lo actuado por la Mesa de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.


Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la oferta de SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., estimándose que la misma puede ser cumplida atendiendo a la justificación aportada y, en consecuencia, no declarar dicha oferta como anormal o desproporcionada.

2º) Adjudicar la contratación del servicio de auditoría externa consistente en la emisión

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	100/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de informes de auditoría de cuentas de consorcios adscritos a la Diputación de Almería a SEIQUER AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., con NIF núm. B73153314, por un periodo de duración de tres (3) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, en los que se auditarán 3 ejercicios presupuestarios de todos los consorcios que se incluyen en el mismo, por importe total de veintitrés mil quinientos noventa y cinco euros (23.595.-€) de los cuales, 19.500.-€ corresponden a la base imponible y 4.095.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000 931 22709, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación. Dicho importe se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2026: 7.865.-€, IVA incluido.
- Año 2027: 7.865.-€, IVA incluido.
- Año 2028: 7.865.-€, IVA incluido.

El gasto correspondiente a los años 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a dichos años.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de la adjudicación y a remitir dicho documento firmado a través de la Oficina Virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato, iniciando sus efectos al día siguiente a su formalización.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La/s facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-312/00005", código FACe "9.434.334" y órgano proponente "D18000".


Se realizará un único pago por cada entrega de los informes de auditoría de cuentas objeto de cada ejercicio auditado, cuando dichos informes definitivos tengan la conformidad de la intervención provincial, previa presentación de la factura correspondiente.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	101/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA, DEL SERVICIO, POR LOTES, DE IMPRESIÓN DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 6 de marzo de 2026.

El Instituto de Estudios Almerienses (IEA) del Área de Cultura, Cine e Identidad, Almeriense es un Centro de Estudios Locales que, mediante el estudio, la defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense, tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio-económico de la provincia de Almería.

Entre las vías que utiliza, se encuentra la edición de publicaciones de temática almeriense y la promoción de autores vinculados a nuestra provincia, siendo uno de sus principales ámbitos de actuación y señas de identidad. El Instituto de Estudios Almerienses (IEA) es la primera editorial pública de la provincia de Almería en temas locales.

De acuerdo con la orden de proceder de fecha 10 de diciembre de 2025, se necesita contratar el servicio de impresión de las publicaciones editadas por el IEA.

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de impresión de las publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Según los distintos formatos, se dividen en los siguientes lotes:

Lote 1: Formato colecciones IEA

Lote 2: Formato estándar y formato bolsillo

La Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses ha redactado las prescripciones técnicas y la memoria justificativa del contrato, al no disponer el Instituto de Estudios almerienses de medios personales ni materiales para realizar dicho servicio, siendo necesarios para la consecución de sus fines la contratación de los servicios de impresión. Indicando que la imprenta provincial, por su equipamiento, tiene limitaciones para poder realizar determinados trabajos que requiere este centro de estudios locales, como: formatos superiores, incorporación de solapas o variedad en los de tipos de papel.

Según las prescripciones técnicas redactadas, el presupuesto máximo del contrato de servicios de impresión para los dos lotes asciende a cuarenta y ocho mil trescientos veinte y ocho con ochenta (48.328,80) euros, de los cuales 46.470,00 € corresponde a la base imponible y 1.858,80 € corresponde al 4% de IVA.

En este sentido, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura y Cine, se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio, por lotes, de impresión de las

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	102/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, cuyo presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse por esta contratación, con el siguiente desglose por lotes:

-Lote 1 Formato colecciones: gasto máximo 20.424,00 € + 4 % de IVA, ascendiendo a un total de 21.240,96€.

-Lote 2 Formatos estándar y bolsillo: gasto máximo 26.046,00 € +4 % de IVA, ascendiendo a un total de 27.087,84€.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación del servicio, por lotes, de impresión de diferentes formatos de publicaciones editadas por el Instituto de Estudios Almerienses, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con código seguro de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=slkWtDjsLDzOrLJxxE9BOA==>) y el de prescripciones técnicas (documento con código seguro de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=FXTaY4GFAPpAyCgfGCcyYA==>).

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total cuarenta y ocho mil trescientos veinte y ocho con ochenta (48.328,80) euros, de los cuales 46.470,00 € corresponde a la base imponible y 1.858,80 € corresponde al 4% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22617, “Publicaciones”, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTES	BASE	IVA	TOTAL
LOTE 1	20.424,00 €	816,96 €	21.240,96
LOTE 2	26.046,00 €	1.041,84 €	27.087,84
TOTAL	46.470,00 €	1.858,80 €	48.328,80

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página		103/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				




ANUALIDAD	BASE €	IVA €	TOTAL €
2026			
LOTE 1	6.000,00	240,00	6.240,00
LOTE 2	17.618,00	704,72	18.322,72
2027			
LOTE 1	14.424,00	576,96	15.000,96
LOTE 2	8.428,00	337,12	8.765,12

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2027, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta Diputación de esta Diputación para dicho ejercicio.

3º) Nombrar a la Jefa del Departamento de Coordinación del Instituto de Estudios Almerienses, Dña. Eulalia Dolores Martínez Moreno, responsable del contrato para el citado servicio.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	104/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA “GRAN SENDA DE LA ALPUJARRA ALMERIENSE”.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 4 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente nº 11 en sesión de 26 de enero de 2026, aprueba el expediente de contratación de la obra para la realización de la Gran Senda de la Alpujarra Almeriense, mediante procedimiento abierto simplificado ordinario y tramitación urgente.

Publicado el anuncio de licitación el día 26 de enero de 2026 y recibidas ocho ofertas, la Mesa de Contratación se reunió los días 11, 12 y 18 de febrero del corriente para los actos de apertura y calificación administrativa. Una vez subsanada la documentación por parte de Mayfra Obras y Servicios, S.L., Suministro Integral del Agua, S.L., Verde Urbano Paisajismo & Jardinería S.L. y la UTE Mantenimientos Pulido-Francisco Manuel González, se acordó la admisión de los licitadores y la subsiguiente apertura de las proposiciones técnicas.

En su sesión del 18 de febrero, a la vista del informe de valoración de las ofertas técnicas citadas, se acordó la exclusión por la Mesa de las empresas:

- Suministro Integral del Agua, S.L., por proponer un plazo de ejecución de 119 días frente a los 105 exigidos como máximo en el PCAP.
- UTE Mantenimientos Pulido-Francisco Manuel González, por no alcanzar el umbral mínimo de 15 puntos en la oferta técnica.

La Mesa, en sus posteriores sesiones del 19 y 27 de febrero, procedió a la apertura y evaluación de las ofertas económicas, advirtiendo que se encontraban incursas en presunción de anormalidad las correspondientes a Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. y Verde Urbano Paisajismo & Jardinería S.L.

Tras las justificaciones requeridas y aportadas por dichas empresas, del bajo nivel de precios de sus ofertas, éstas fueron informadas por los servicios técnicos, en sentido favorable a la aceptación de las mismas, tomando la Mesa conocimiento del mismo y proponiendo a la Junta de Gobierno su aceptación. Del mismo modo, se procedió a la clasificación definitiva de los licitadores y a la propuesta de adjudicación a favor del primer clasificado: Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L., al haber obtenido la mejor puntuación.

Informe técnico:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DGdOwrnyQKL2sjcHJBGuPw==>

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	105/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De todo lo actuado por la Mesa se levantaron las correspondientes actas que se encuentran incorporada al expediente y publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalmente, se hace constar la existencia del Informe de Riesgo de Conflicto de intereses de fecha 13/02/2026 realizado por MINERVA (aplicativo o herramienta informática de data mining de la A.E.A.T., destinada al análisis de los posibles conflictos de intereses en este tipo de procedimientos de financiación comunitaria), en sentido positivo (banderas verdes), verificable en sede.agenciatributaria.gob.es. con el CSV BX3KTBVQXKATMZCC.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación del bajo nivel de precios de las ofertas económicas presentadas por las empresas Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. y Verde Urbano Paisajismo & Jardinería S.L., incursas en presunción de anormalidad, por considerarlas suficientemente justificadas y viables tras la aplicación de los parámetros previstos en el pliego y que se contienen en el informe técnico que se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2º) Adjudicar a Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. con CIF B04856696, el contrato de obra para la realización de la Gran Senda de la Alpujarra Almeriense, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el proyecto de la actuación, que rigen la contratación, comprometiendo un gasto por el importe que se indica:

Base imponible	IVA 21%	Total
305.000,00 €	64.050,00 €	369.050,00 €

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 y será imputable al proyecto de gasto:


2024.3 RETUR1.1 – 158.113,99 €

2024.3 RETUR1.2 – 210.936,01 €

3º) La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Con carácter previo deberá aportar:

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	106/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Declaración responsable respecto del cumplimiento de la condición especial de ejecución contenida en el apartado 31 del anexo I del PCAP: indicará el vehículo/s puesto/s a disposición del contrato y que será/n utilizado/s durante la ejecución del mismo, así como si se encuentra/n en régimen de propiedad o en régimen de alquiler. Dicha declaración responsable deberá venir acompañada de la correspondiente ficha técnica de los vehículos que hayan sido indicados.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

4º) El contratista ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente “2025/D61200/006-013/00004 Contrato de obra Gran Senda” y del órgano proponente “D6120000”.

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	107/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA " PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. PURCHENA", NÚMERO 66PCAM24-27BII.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Purchena" (referencia 66PCAM24-27BII), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de noviembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 14 de enero de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HDDDBtesWmndJvyP8cPk5HA==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 19 de enero de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aO0641apwHEPWvEZbV4nGQ==>).


3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 28 de enero de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A", criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vrnioBitLHHKMgb9qqwkEg==>).

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de temeridad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 5 de febrero de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	108/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcrlfQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00131), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.


2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Purchena" (referencia 66PCAM24-27BII), a la empresa HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL (B04181269), por el precio de sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (69.875,24 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con trece céntimos (57.748,13 €) de base imponible, más doce mil ciento veintisiete euros con once céntimos (12.127,11 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 30 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).


4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	10/03/2026 10:51:11 10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	109/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54	
Observaciones		Página	110/111	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE
Fdo.: José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:51:11
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2026 10:40:54
Observaciones		Página	111/111
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AtgSttRFxKaaqjoDYcr1fQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

